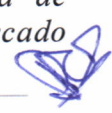


RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-010-2015

Pedro Páez Pérez
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

- Que, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;*
- Que, mediante acta de 6 de septiembre de 2012 la Asamblea Nacional posesiona al PHD Pedro Francisco Páez Pérez como Superintendente de Control de Poder del Mercado”;*
- Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado establece que cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones;*
- Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica de Control del Poder de Mercado, determina que corresponde a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado asegurar la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentar la competencia; la prevención, investigación, conocimiento, corrección, sanción y eliminación del abuso de poder de mercado, de los acuerdos y prácticas restrictivas, de las conductas desleales contrarias al régimen previsto en esta Ley; y el control, la autorización, y de ser el caso la sanción de la concentración económica;*
- Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Control del Poder de Mercado dispone que en caso de falta o ausencia temporal del Superintendente de Control del Poder de Mercado, sea reemplazado por la autoridad de jerarquía inmediatamente inferior según lo establecido en el reglamento orgánico funcional de la Superintendencia;*
- Que el artículo 44 numeral 17 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que el Superintendente de Control del Poder de Mercado podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones a los funcionarios de la Superintendencia;*
- Que el artículo 09 del Reglamento para el Funcionamiento de la Junta de Regulación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado*



y su Secretaría Permanente, determina que “(...) Los miembros, delegados o invitados, podrán, de ser necesario, asistir a las sesiones de la Junta hasta con dos funcionarios de apoyo; el nombre de los asistentes deberá ser comunicado a la Presidencia de la Junta de Regulación y a su Secretaría Permanente con, al menos, veinte y cuatro (24) horas de anticipación. A las sesiones de la Junta solamente podrán ingresar las personas constantes en la lista de asistentes”.

Que el artículo 10 del Reglamento para el Funcionamiento de la Junta de Regulación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado y su Secretaría Permanente, estipula: “(...) Cada miembro de la Junta de Regulación podrá delegar su participación mediante Acuerdo Ministerial, el cual deberá ser puesto en conocimiento de los demás miembros al momento de la constatación del quórum durante las sesiones ordinarias o extraordinarias. La Superintendencia de Control del Poder de Mercado, en su calidad de invitado con voz informativa pero sin voto, podrá delegar su participación mediante acto administrativo (...).”

Que mediante oficio No. MCPEC-DESP-2015-0199-O de 03 de febrero de 2015, el Subsecretario de Gestión de Información del Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad, convoca a la sesión de la Junta de Regulación de la LORCPM a efectuarse el día 05 de febrero de 2015 a fin de tratar como orden del día la respuesta al recurso administrativo presentado por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado; y,

Que debido a los compromisos adquiridos con anterioridad por el Superintendente de Control del Poder de Mercado que imposibilitan su comparecencia a la sesión de la Junta de Regulación de fecha 05 de febrero de 2015, y con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento de la Junta de Regulación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado y su Secretaría Permanente, es necesario delegar su asistencia a la misma;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Delegar al Intendente General, ingeniero Christian Ruiz Hinojosa y al Coordinador General de Asesoría Jurídica, abogado Doubosky Delos Márquez Mantilla, a fin de que asistan a la sesión de la Junta de Regulación LORCPM a efectuarse el día 05 de febrero de 2015 a las 18h30, en la Sala Galápagos del Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad.

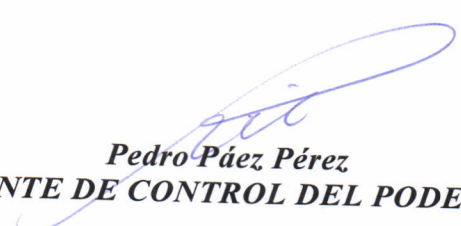
DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Los servidores delegados deberán informar de sus actuaciones al Superintendente de Control de Poder de Mercado.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 04 de febrero de 2015.



Pedro Páez Pérez

SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

